

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de la Resolución emitida por el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), de 6 de junio de 2022, mediante la que se actualiza la Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2021.

Habiéndose dictado ya por parte del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en base a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, la Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se asignan derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2021, anunciada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, las comunidades autónomas, como autoridades competentes en el estudio de los expedientes de los agricultores, así como de efectuar la propuesta motivada de resolución aprobatoria o denegatoria de asignación de derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional, han procedido a la comunicación de nuevos datos al FEGA.

De acuerdo con las condiciones generales de acceso a la reserva nacional, criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional, establecidos en los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, así como a las normas recogidas al efecto en la Circular de Coordinación 5/2021, sobre los «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional», el FEGA ha efectuado los cálculos correspondientes a estos beneficiarios, en base a la información remitida por las comunidades autónomas, bien por tratarse de solicitantes que, hasta la fecha, no habían sido incluidos en la asignación de la reserva nacional de la campaña 2021, bien por haber visto modificada la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional de la citada campaña con respecto a la establecida en la Resolución de 24 de febrero de 2022, y ha resuelto actualizar la asignación de los derechos de la reserva nacional de pago básico correspondiente a la campaña 2021 y ha remitido dicha información a las comunidades autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

El artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que la comunicación de la asignación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

00264497

R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a la siguiente resolución del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la Reserva Nacional para la campaña 2021:

- Resolución de 6 de junio de 2022, mediante la que se actualiza la Resolución de 24 de febrero de 2022 del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2021. Constando de Anexo I, que contiene el listado de las personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la reserva nacional 2021, comenzando con el titular con NIF 05932345R y finalizando con el titular con NIF Y1932575Z, siendo un total de 67 personas beneficiarias.

En todo caso, la asignación queda condicionada al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los compromisos adquiridos al presentar la solicitud de derechos de pago básico de la reserva nacional, así como de los compromisos de acceso a la ayuda de primera instalación en el ámbito de un programa de desarrollo rural, para los solicitantes de reserva nacional que acrediten por esa vía los requisitos de formación y capacitación adecuada en el ámbito agrario.

- Anexo II, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a dicha resolución.

La resolución y la información que contiene podrá consultarse a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en las direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/derechos-pago-basico-2021.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7229/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Recursos.

Contra las citadas resoluciones emitidas por el FEGA, que no ponen fin a la vía administrativa, y en la que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El recurso de alzada se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2022.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

**ANEXO I: Relación de beneficiarios e importes
concedidos por el FEGA**

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
05932345R	320B	0,00	1.220,65
14630117R	320B	0,59	98,35
15470472M	320B	3,63	894,36
15514323H	320B	3,43	2.984,99
15519269L	320B	199,24	11.954,40
17469054W	320B	67,34	4.123,69
20060725X	320B	8,64	1.698,89
20885254N	320B	69,25	4.155,00
21035739P	320B	190,00	11.400,00
23294414Z	320B	0,00	1.666,90
23812489Z	320B	4,49	887,26
25353590T	320B	37,33	11.819,91
25606473K	320B	58,34	3.849,75
26244524Y	320B	353,50	21.635,29
26244744L	320B	3,15	2.429,20
26501259S	320B	1,64	1.082,94
26505424V	320B	1,91	2.218,71
26507907Q	320B	15,64	938,40
29442466M	320A	29,94	2.294,28
30270712K	320B	35,57	2.145,90
30950297W	320A	13,72	5.479,49
30986090F	320B	17,79	2.775,59
31013948N	320B	83,27	32.455,34
31020793A	320B	113,01	14.224,42
34072993B	320A	19,54	9.838,59
44666754H	320A	11,09	2.899,76
45600756J	320B	4,63	518,31
45603418F	320B	234,74	19.215,90
45713347L	320B	6,32	1.422,63
45715996T	320B	22,59	1.916,90
45716587Q	320B	8,76	921,58
45718393M	320B	5,75	605,16
45814767D	320A	42,27	15.215,19
45900342R	320B	2,65	604,21
45924871N	320B	118,19	12.430,81
47201568W	320B	49,70	4.198,88
47209433R	320B	7,58	1.263,51
47213007X	320B	31,14	6.332,01
48934934L	320B	3,89	827,34
48936321A	320B	2,44	304,88
49082109V	320B	1,54	193,67
49120360L	320B	1,44	385,00
53342662G	320B	12,63	2.010,75
53917326J	320B	27,55	7.149,55
74669255P	320A	29,18	10.651,94
74672321S	320A	17,74	2.652,92
75105022V	320B	5,56	2.422,72
75157889F	320B	15,00	1.746,45
75167940F	320B	23,33	4.541,06
75878235Q	320A	294,21	17.652,60
76420831L	320B	13,46	4.518,22
76669271J	320B	8,38	675,93
76883940T	320B	194,24	20.901,74
77137470R	320B	10,82	1.480,18
77226355Z	320B	6,57	1.524,17

00264497

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
77455916N	320B	3,09	517,15
77812568A	320A	38,73	19.267,30
78689919L	320A	1,55	629,66
78974868K	320B	1,80	308,20
78983122H	320B	6,84	1.553,22
80155985L	320B	101,33	9.255,29
80163601E	320B	18,33	2.305,18
80164440X	320B	21,57	2.245,27
J04965158	320B	10,23	5.150,91
J14507164	320B	48,28	6.608,81
J56011695	320B	43,27	5.441,64
Y1932575Z	320B	30,58	3.465,05

ANEXO II: Tipos y Casos asociados a la Resolución

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	320A
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	320B